

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13815.

VISTO:

El Expediente N.º CD-018-G-2016; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la señora Leticia García en representación de la PyME "Agua García S.R.L." solicitando la venta de un terreno municipal ubicado sobre calle Pinamar, individualizado con Nomenclatura Catastral N.º 09-21-082-8228-0000 a fin de poder instalarse definitivamente en la ciudad de Neuquén.

Que la referida PyME es de reconocida trayectoria y actualmente, otorga trabajo en forma directa e indirecta a 25 (veinticinco) familias de la ciudad.

Que "Agua García S.R.L." se dedica al tratamiento y envasado de agua de consumo contando con los debidos Certificados de Inscripción Nacional de Producto Alimenticio; Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios; y Certificado de Producto Neuquino.

Asimismo, posee licencia comercial emitida por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén bajo el número 049458 donde data que la industria funciona en la ciudad desde el 04 de septiembre del año 2013.

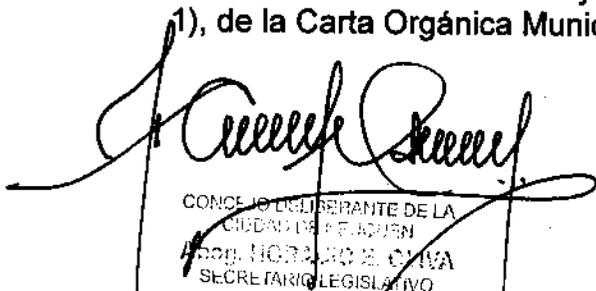
Que en fecha 04 de mayo del año 2017 se emitió una comunicación de éste Concejo Deliberante solicitando al Órgano Ejecutivo Municipal que eleve un informe sobre el estado dominial y la factibilidad de disponer de la venta del lote út-supra detallado.

Que la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén informa que el inmueble se encuentra deshabitado y ocupado con material de desecho, sugiriendo que de avanzar con los trámites de adjudicación se proceda a la desafectación como Reserva Fiscal e incorporación al dominio privado municipal como trámite previo a la formalización del correspondiente acto de transferencia.

Que atento al informe referido, siendo oportuno darle un destino productivo al inmueble descrito el cual se encuentra ocioso y en mal estado de conservación, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud formulada.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho en minoría N.º 027/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 09/2018 del día 07 de junio y aprobado en mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 10/2018 celebrada por el Cuerpo el 28 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Dpto. HONORARIO CIVIL
SECRETARÍA LEGISLATIVA

PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público el inmueble individualizado como Lote 3, parte del lote 4-A, Chacra 107, Nomenclatura Catastral N.º 09-21-082-8228-0000, que mide: por su frente 17,35 mts; y por su fondo 52,12 mts, y linda: por su lado Oeste con calle Pinamar, por su lado Norte con Lote 2, y por su lado Este y Sur con Lote 4, encerrando una superficie de 907,28 m2 aproximadamente e inscribir al Dominio Privado Municipal.

Artículo 2): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el inmueble que se desafecta en la presente Ordenanza, a favor de "Agua García S.R.L." C.U.I.T. N.º 30-71551078-9, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén bajo el número 85, Tomo IV (cuatro) de S.R.L.

Artículo 3): ESTABLÉCESE como precio de venta la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo a la normativa vigente. La forma de pago será la que se estipule de común acuerdo en el Boleto de Compraventa a celebrarse entre las partes.

Artículo 4): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble que se otorga en venta, sean éstos municipales, provinciales o cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder, a partir de la fecha de formalización del correspondiente Boleto de Compraventa.

Artículo 5): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble detallado en la presente Ordenanza, una vez acreditada la cancelación del precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de la compradora los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.

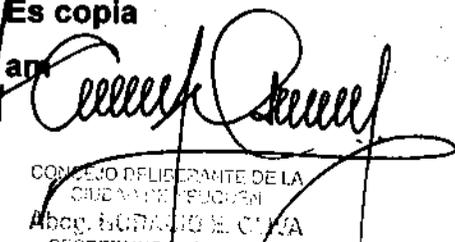
Artículo 6): En caso de resultar necesario, será de exclusiva cuenta de la compradora la tramitación del plano de mensura del cual surgirán las medidas lineales y superficiales definitivas, como así también los honorarios del profesional interviniente.

Artículo 7): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte de la compradora, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la compradora.

Artículo 8): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º CD-018-G-2016).

Es copia

an

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. GUARDIA EL COMESA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Fdo.: MONZANI
OLIVA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2193
Fecha 27.1.07.2018

Ordenanza Municipal N.º 13815/2007
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º CD-018-G-16